

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lea que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, alpondrán en su día un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar el Gobierno diligenciosas ordenanzas, para su enmendación, que deberán verificarse cada año.

SE PURGICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

El suscrito en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas de costas óntimas al trimestre, como pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los periódicos, pagadas al salir la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro múltiple, admitiéndose solo por las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sus distritos, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de ellos, se insertarán gratuitamente, sin embargo, cuando el asunto concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por esta línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que es transcrita en Boletines de inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Abril de 1914.)

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta sala:

4.786.—D. Valentín Fernández Prieto, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Diciembre de 1913, recaída en expediente núm. 1.475, de la mina de hulla «Santa Bárbara», y nulidad y cancelación del registro «Dolores», núm. 4.034, en término de Quintanilla, Ayuntamiento de Cabrillanes.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Abril de 1914.—El Secretario decano, Luis M. Lorente.

MINAS

DON JOSE REVILLA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José María Mata y Martínez, vecino de Mieres (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 1.º del mes de Abril, á las nueve y treinta, una solicitud de re-

gistro pidiendo 80 pertenencias para la mina de hierro llamada *Amalia*, sita en término de Camplongo, Ayuntamiento de Rodríguez, paraje «La Sierra del Granjón». Hace la designación de las citadas 80 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Oeste de la casa de Manuel Rodríguez García, vecino de Camplongo, y desde él se medirán 150 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 2.000 metros al E., la 2.ª; de ésta 400 al N., la 3.ª; de ésta 2.000 al O., la 4.ª, y de ésta con 250 al S., se volverá á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.294. León 8 de Abril de 1914.—*J. Revilla.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

No habiendo cumplimentado la Sociedad electricista de Villafraanca del Bierzo, antes de 1.º de Marzo del año actual, lo ordenado por esta Administración en circular de 1.º de Diciembre último, sobre remisión de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre el capital, contraviniendo de este modo lo dispuesto en el art. 12 del

Real decreto de 25 de Abril de 1911, esta Administración ha practicado la siguiente liquidación:

	Pesetas	Cts.
Cantidad base de la contribución.	80.242	44
Importa el 5 por 1.000.	240	85
Recargo de las 5 centésimas.	12	04
Líquido á ingresar.	252	89

Lo que se notifica al Sr. Director-Gerente de dicha Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Real decreto, á fin de que se haga ingreso por el mismo de la mencionada cantidad en arcas del Tesoro, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL.

León 30 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

No habiendo cumplimentado la Sociedad Leonesa de Productos Químicos, antes de 1.º de Marzo del año actual, lo ordenado por esta Administración en circular de 1.º de Diciembre último, sobre remisión de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre el capital, contraviniendo de este modo lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, esta Administración ha practicado la siguiente liquidación:

	Pesetas	Cts.
Cantidad base de la contribución.	1.160.420	0
Importa el 5 por 1.000.	5.481	26
Recargo de las 5 centésimas.	174	06
Líquido á ingresar.	5.655	32

Lo que se notifica al Sr. Director-

Gerente de dicha Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Real decreto, á fin de que se haga ingreso por el mismo de la mencionada cantidad en arcas del Tesoro, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL.

León 30 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

No habiendo cumplimentado la Sociedad electricista «León Industrial», antes de 1.º de Marzo del año actual, lo ordenado por esta Administración en circular de 1.º de Diciembre último, sobre remisión de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre el capital, contraviniendo de este modo lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, esta Administración ha practicado la siguiente liquidación:

	Pesetas	Cts.
Cantidad base de la contribución.	1.000.000	0
Importa el 5 por 1.000.	3.000	0
Recargo de las 5 centésimas.	150	0
Líquido á ingresar.	3.150	0

Lo que se notifica al Sr. Director-Gerente de dicha Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Real decreto, á fin de que se haga ingreso por el mismo de la mencionada cantidad en arcas del Tesoro, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL.

León 30 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Gonzalo Polanco.

No habiendo cumplimentado la Sociedad electricista de León, antes de 1.º de Marzo del año actual, lo ordenado por esta Administración en circular del 1.º de Diciembre último sobre remisión de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre el capital, contraviniendo de este modo lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, esta Administración ha practicado la siguiente liquidación:

	Pesetas Cts.
Cantidad base de la contribución.	242.340
Importa el 5 por 1.000	727 02
Recargo de las 5 centésimas.	36 35
Líquido á ingresar.	765 37

Lo que se notifica al Sr. Director Gerente de dicha Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Real decreto, á fin de que se haga ingreso por el mismo, de la mencionada cantidad en arcas del Tesoro, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL.

León 50 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Genzalo Polanco.

No habiendo cumplimentado la Sociedad electricista de Gradefes, antes de 1.º de Marzo del año actual, lo ordenado por esta Administración en circular de 1.º de Diciembre último, sobre remisión de los documentos necesarios para la liquidación de la cuota mínima sobre el capital, contraviniendo de este modo lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, esta Administración ha practicado la siguiente liquidación:

	Pesetas Cts.
Cantidad base de la contribución.	24.000
Importa el 5 por 1.000	72
Recargo de las 5 centésimas.	5 60
Líquido á ingresar.	75 60

Lo que se notifica al Sr. Director Gerente de dicha Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Real decreto, á fin de que se haga ingreso por el mismo de la mencionada cantidad en arcas del Tesoro, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL.

León 50 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Genzalo Polanco.

Cédulas personales

Circular

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que á continuación se expresan, lo ordenado por esta Administración en circulares publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sobre remisión de los padrones de cédulas personales para el corriente año de 1914, se les convina á los mismos con la multa determinada en el párrafo 4.º del núm. 16 del art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial, de 5 de Agosto de 1895, que se exigirá á dichas Corporaciones si en el término de cinco días no remiten los padrones indicados.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados; debiendo prevenirlas que desde el 1.º del corriente mes, empezó el período de la recaudación voluntaria, y el cargo de las cédulas personales ha debido verificarse antes de esa fecha.

León 7 de Abril de 1914.—Genzalo Polanco.

Ayuntamientos que faltan que cumplir la remisión de los padrones de cédulas personales:

Algadefe
Carracedelo
Fabero
Gurrafe
Valverde del Camino
Villanueva de las Manzanas
Los Barrios de Luna

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de pagos Circular

Habiendo terminado el primer trimestre del actual ejercicio, esta oficina recuerda á los Ayuntamientos la obligación en que están de remitir á la misma, en el mes actual, certificación de los pagos que hayan efectuado en el trimestre anterior, con el fin de practicar la oportuna liquidación para la exacción del impuesto.

En su virtud, esta Administración llama la atención de las autoridades municipales para que no demoren el cumplimiento de tan importante servicio, y espera confiada que sin dar lugar á nuevos recordatorios, remitirán las expresadas certificaciones dentro del plazo reglamentario.

León 6 de Abril de 1914.—El Administrador de Propiedades, José Castañón.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabreros del Río

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de 1915, se admiten en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja por territorial y urbana, siendo requisito indispensable el que se acredite el pago de derechos á la Hacienda.

Cabreros del Río 2 de Abril de

1914.—El Alcalde, Vicente González.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 300 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes durante el plazo de veinte días, en esta Alcaldía.

Canalejas 6 de Abril de 1914.—El Alcalde, Eloy Novoa.

Don Francisco Cidón Morronda, Alcalde del limo. Ayuntamiento de esta villa de Sahagún.

Hago saber: Que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento de esta localidad, y que han de servir de base para poder formar el repartimiento de las contribuciones territorial, rústica y pecuaria y urbana, para el próximo año de 1915, en conformidad á lo que dispone el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene, á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, por cualquiera de las causas que se determinan en el art. 48 del Reglamento vigente, y no hayan cumplido las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las declaraciones de alta con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, y salvar toda responsabilidad en que otro caso podrían incurrir.

Dado en Sahagún á 3 de Abril de 1914.—F. Cidón.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Durante la segunda quincena de este mes, podrán los tenientes de este Municipio, presentar en la Secretaría, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza rústica; advirtiéndole que sólo serán admitidas las que hayan satisfecho los derechos á la Hacienda pública.

Santa María de la Isla 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Formadas las cuentas municipales de 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, para oír las reclamaciones pertinentes.

Santa María de la Isla 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por término de quince días. El agraciado desempeñará el cargo durante cuatro años, con el premio del uno y medio por ciento sobre el total que arroje el presupuesto cada año, exigiéndole fianza personal ó depósito en metálico por 1.800 pesetas.

Palacios de la Valduerna 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Paciano Nistal.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1915, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, según previene el Reglamento vigente, acompañando el documento que justifique haber pagado los correspondientes derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán atendidas.

Las Omañas 5 de Abril de 1914.—El Alcalde, Joaquín Diez.

Alcaldía constitucional de Lillo

Se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones, el repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado por la Junta repartidora, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este Ayuntamiento del año actual, de 2.096 pesetas.

Lillo 7 de Abril de 1914.—El Alcalde A., Aniceto Fernández.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Desde el día 5 al 20 del mes de Abril del presente año, se reciben en esta Secretaría municipal las relaciones de altas y bajas, que han de servir de base para la formación del apéndice que ha de regir para el reparto de la contribución del próximo año de 1915.

Carrocera 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villadevanes

Con objeto de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación de los apéndices

al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el año próximo de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en esta Secretaría las correspondientes relaciones de alta, dentro del plazo de quince días, acompañadas de las cartas de pago de los derechos reales para justificar haberlos satisfecho; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villadecanes 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Rafael Cadróniga.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Los vecinos del pueblo de Sorriba, Julian García y Gregorio Díez, pomen en conocimiento de esta Alcaldía que en el mes de Diciembre

último, salieron de sus casas sus respectivos hijos, Eutimio García Saldaña y Constantino Díez García, para la América del Sur, con el fin de tratar asuntos particulares; y como hayan transcurrido cuatro meses sin haber regresado, y sin que tengan noticia de su paradero, ruegan se proceda a su busca y captura, y caso de ser habidos, reintegrarlos al hogar paterno.

Señas de Eutimio García Saldaña: Edad 19 años, estatura 1,580 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, sin barba; viste traje de pana clara, camisa de color, boina negra y calza botas negras.

Constantino Díez García: Edad 19 años, estatura 1,570 metros, pelo, cejas y ojos castaños, sin barba, color blanco; viste traje de pana negra, camisa de color, boina negra y calza botas negras de una pieza.

Cistierna 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, Esteban Corral.

Alcaldía constitucional de Ardón

Terminado el repartimiento de arbitrios sobre la paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Ardón 30 Marzo de 1914.—El Alcalde, Valentín Alvarez.

Alcaldía constitucional de Acededo

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el mes de Abril, relaciones de alta y baja, con el documento justificativo de haber satisfecho los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Acededo 5 de Abril de 1914.—El Alcalde, Remigio García.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1913, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para que puedan ser examinadas por los vecinos de este Municipio.

Villares de Orbigo 5 de Abril de 1914.—El Alcalde, Angel Fernández.—P. A. del A., E. Herrero.

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1913, se hallan manifestado en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que los interesados las examinen y formulen contra ellas las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón 4 de Abril de 1914.—El Alcalde, Manuel Abastas

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	8
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	5
8 Difteria y crup (9).....	12
9 Gripe (10).....	12
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	47
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	3
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	7
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	22
17 Meningitis simple (61).....	16
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	34
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	81
20 Bronquitis aguda (89).....	47
21 Bronquitis crónica (90).....	49
22 Neumonía (92).....	53
25 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).....	55
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 105).....	16
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	19
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	7
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	17
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	5
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	5
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	24
34 Senilidad (154).....	75
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	16
36 Suicidios (155 á 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 106, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 155).....	111
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	31
TOTAL.....	832

León 28 de Marzo de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1914

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	595.951	
Absoluta.....	Nacimientos (1).....	982
	Defunciones (2).....	852
	Matrimonios.....	254
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3).....	2,48
	Mortalidad (4).....	2,10
	Nupcialidad.....	0,59
Vivos.....	Varones.....	510
	Hembras.....	472
Vivos.....	Legítimos.....	961
	Illegítimos.....	14
	Expósitos.....	7
TOTAL.....	982	
Mueros.....	Legítimos.....	21
	Illegítimos.....	1
	Expósitos.....	1
TOTAL.....	23	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	451
	Hembras.....	381
	Menores de 5 años.....	190
	De 5 y más años.....	642
	En hospitales y casas de salud.....	20
En otros establecimientos benéficos.....	15	

León 28 de Marzo de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

JUZGADOS

Don Antonio de Paz y de la Fuente, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de León.

Certifico: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y de los cuales se hará mención, se ha dictado el encabezamiento y fallo de la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á dieciséis de Marzo de mil novecientos catorce; el Sr. D. Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido: habiéndome visto los precedentes autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Victorino Flórez, en nombre y representación de D. Gregorio González, vecino de esta ciudad, contra Adriano Alonso y su esposa Obdulia Alonso, vecinos de Villalbar, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la referida cantidad de dos mil cuatrocientos y ocho pesetas de principal y mil pesetas más que se regulan necesarias hasta hacer traba y remate en los bienes embargados, y con su producto, enteró y cumplido pago al ejecutante. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de los ejecutados, de no optarse por la notificación personal.»

Y para que lo inserto se notifique por medio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, á los ejecutados, expido el presente en León, á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.—Antonio de Paz.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

Relación de los nombramientos de Maestras y Maestros Interinos, expedidos por este Rectorado durante el mes de Marzo último, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1915:

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuelas de niñas

Para la de Cazo, en Porga, doña María Fernández y Fernández; para la de Pola de Lena, D.^a María de la Consolación Pello y Suárez, y para la del Carmen (7.^o Distrito de Gijón), D.^a María Villar Martínez.

Escuelas de niños

Para la de Turón, en Mieres, don José Alvarez Fernández, y para la de Villamayor, en Pileña, D. Urbano García Rubio.

Escuelas mixtas

Para la de Santa Bárbara, en San Martín del Rey, D.^a María de la Visitación García Álvarez; para la de Carabanzo, en Lena, D. Aurelio González Pedruelo; para la de Pendones, en Coso, D. Vicente Pérez Bécares; para la de Las Campas, en Castropol, D. Florentino Martínez Román; para la de Casieles, en Porga, D.^a Antonia Rodríguez Montamante; para la de Santianes, en Tizco, D.^a María Gertrudis Díaz Cuesta; para la de Labredo, en El

Franco, D. Anastasio Rivero Puente; para la de Fresno-Fendodevilla, en Ibias, D. Lorenzo Torres Barreiro; para la de Santa Ana de Maza, en Piloña, D. Juan Canal y Canal; para la de Santa Eugenia, en Villaviciosa, D. Juan Bautista Estebanez Villacé; y para la suplencia de la de Balmori, en Llanes, D. Tomás Encalado Carnero.

PROVINCIA DE LEÓN

Escuelas de niñas

Para la de Puente del Castro, doña Fermina Alonso Martínez, y para la de Borrenes, D.^a Sila Sánchez Moro.

Escuelas mixtas

Para la de Villamartin del Sil, en Páramo del Sil, D. Valeriano Juárez Valdeusa; para la de Villaverde de la Cuerna, en Valdeslugderos, doña Matilde Bernal González; para la de Suarbol, en Candín, D.^a Celestina González Calvo; para la de Valle de Vegacervera, D.^a Monserrat Blanco Trobajo; para la de Salto, en Pedrosa del Rey, D.^a María del R.^o Morales García, y para la de Busmayor, en Barjas, D.^a Teófilista Grigó Teresa.

Los Maestros nombrados deberán tomar posesión en el término de ocho días á partir de aquel en que reciban la credencial; entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia adonde pertenezca la vacante.

Oviedo 1.^o de Abril de 1914.—E. Rector accidental, Gerardo Berjano.

Vaitulle Corral (Rufino), hijo de Luis y de Rosa, natural de Camponaraya, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, estado soltero, profesión herrero, de 22 años de edad y de 1,608 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo. Ayuntamiento de Camponaraya, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en esta plaza, D. Aquilino Suárez Argüelles; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 2 de Abril de 1914.—Aquilino Suárez.

Del Palacio Fernández (Olegario), hijo de Sirforiano y de María, natural de Valdemora (León), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años, domiciliado últimamente en Valdemora, procesado por faltar á concentración á filas, comparecerá en término de treinta días ante don Benito González Unda, primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santona (Santander).

Santona 24 de Marzo de 1914.—Benito González.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

CANON DE SUPERFICIE DE MINAS

Con arreglo á lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los deudores por canon de superficie de minas que á continuación se expresan, que si en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, no satisfacen los débitos que los resultan, se procederá al embargo de sus bienes y enajenación en pública subasta, con el fin de ingresar en la Hacienda el importe de los descubiertos que á cada uno se les señalan, más los recargos y costas:

NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	Años á que corresponde el débito	IMPORTE Pesetas Cts
Reconquista.....	Sociedad Hulleras Alto Torío.....	Madrid.....	1915	768 »
Regeneración.....	La misma.....	Idem.....	—	1.544 »
Prosperidad.....	La misma.....	Idem.....	—	3.920 »
Demasia 1. ^a á Reconquista.....	La misma.....	Idem.....	—	18 48
Demasia 2. ^a á Idem.....	La misma.....	Idem.....	—	5 52
Antonia.....	D. Ramiro Gabilanes.....	Idem.....	—	702 »
Germania.....	Sociedad Minera del Nalón.....	Idem.....	—	792 »
Wesfalia.....	La misma.....	Idem.....	—	1.580 »
Ampliación á María.....	D. Miguel Sánchez.....	Valladolid.....	—	160 »
Complemento á Ampliación.....	El mismo.....	Idem.....	—	280 »
Arequipa.....	D. H. Lorenzo Lewis.....	La Rúa (Orense).....	—	7.500 »
Manuela 2. ^a	D. Manuel Diéguez.....	La Vega (Idem).....	—	48 »
Manuela.....	El mismo.....	Idem (Idem).....	—	56 »
Alfa.....	D. Augusto Sandino.....	Idem.....	—	1.245 »
Auribella.....	El mismo.....	Idem.....	—	1.755 »
Josefin.....	D. Germán Carras.....	Guardo (Palencia).....	—	180 »
San Valentín.....	El mismo.....	Idem.....	—	180 »
Teófilo.....	D. Fernando Arechena.....	Valnaseda (Vizcaya).....	—	96 »
Jeús.....	» Pedro Gurrela.....	Portugalate (Idem).....	—	56 »
3. ^a Demasia á Carmen.....	» Manuel Allende.....	Bilbao.....	—	12 01
Te cace.....	» Fortunato Fernández.....	Málag. I.....	—	414 »
Clavijo.....	» Alfredo Cuellas.....	Mieres (Oviedo).....	—	72 »
Luisa.....	» Eulogio Fernández.....	San Pedro de Lánzara.....	—	1.068 »
Teresa.....	» D. Fin Rubio.....	Astoria.....	—	1.560 »
Emilia.....	» Eijas González.....	Villamanán.....	—	280 »